

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 65
SERIE 2016-2017**

Presentado por la señora Aixa Morell Perelló y por el señor
Marco Antonio Rigau

Referido a: Sesión Especial

Fecha de presentación: 4 de abril de 2017

RESOLUCIÓN

**PARA RECHAZAR CUALQUIER AUMENTO
TRIBUTARIO A LA PROPIEDAD INMUEBLE INCLUIDO
EN EL PLAN FISCAL DEL GOBERNADOR RICARDO
ROSSELLO Y APROBADO POR LA JUNTA DE
CONTROL FISCAL**

- 1 **POR CUANTO:** En el mes de marzo el Gobernador Ricardo Rosselló Nevares entregó su Plan
2 Fiscal para Puerto Rico (en adelante, “Plan Fiscal”) a la Junta de Supervisión Fiscal (en
3 adelante, “Junta”), Plan Fiscal que la Junta aprobó con varias enmiendas mucho más
4 agresivas. El Plan Fiscal del Gobernador Rosselló dice buscar cerrar el déficit
5 presupuestario del gobierno con un programa de impuestos y recortes. Según el Plan Fiscal,
6 dentro de las medidas se encuentran los ajustes de contribuciones y tarifas y se pretende
7 implementar un nuevo régimen de impuestos inmuebles.
- 8 **POR CUANTO:** Además, se le recortarán \$350 millones, en dos años, de las transferencias que
9 reciben los 78 municipios del Fondo General, más \$76 millones adicionales que luego
10 aumento el Gobernador. Esto representa una disminución sumamente considerable para

1 todos los municipios, en especial a los que dependen de estos fondos para operar y brindarle
2 los servicios esenciales a sus ciudadanos.

3 **POR CUANTO:** Dentro de los impuestos mencionados en el Plan Fiscal se encuentra el alza al
4 impuesto sobre la propiedad, el cual propone elevar las contribuciones de modo que la tasa
5 efectiva suba de 0.38% a 0.65%, lo cual representa una carga agresiva y excesivamente
6 onerosa contra la ciudadanía, en especial a la clase media, la cual ya sufrió una devaluación
7 de un 40% de sus propiedades. Esto significa un aumento en el 70% de lo que actualmente
8 pagan 659,000 propiedades, según el más reciente reporte anual del Centro de Recaudación
9 de Ingresos Municipales (en adelante, “CRIM”), incluyendo residencias ubicadas en el
10 Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, “Municipio”).

11 **POR CUANTO:** El Municipio está tomando las medidas responsables y necesarias sobre su erario
12 para disminuir el presupuesto actual y el del próximo año fiscal, sin que se vean afectados
13 los servicios indispensables y esenciales a los ciudadanos de San Juan.

14 **POR CUANTO:** Entendemos que la actual administración gubernamental no ha auscultado otras
15 medidas menos onerosas para la ciudadanía y que no conlleven la imposición de aumentos
16 tributarios excesivos, que, con mucha probabilidad tendrían un efecto detrimental en la
17 economía del país.

18 **POR CUANTO:** El país se encuentra sumido en una de las peores crisis, tanto económica como
19 fiscal, que hemos experimentado en muchos años. La imposición de aumentos a las
20 contribuciones, cualesquiera que sean, y medidas de austeridad no deben ser la única
21 solución al problema. Es momento de unirnos como pueblo, ser creativos en la búsqueda
22 de soluciones. La Legislatura Municipal de San Juan (en adelante, “Legislatura
23 Municipal”) rechaza cualquier tipo de medida que conlleve aumentos en los impuestos, en
24 especial el aumento al impuesto sobre la propiedad inmueble, que pagan la clase
25 trabajadora del país, la cual será la más afectada con los propuestos aumentos incluidos en
26 el Plan Fiscal y aprobados por la Junta.

1 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
2 **PUERTO RICO:**

3 **Sección 1ra.:** El Municipio y su Legislatura Municipal toman conocimiento de la
4 información provista sobre el propuesto aumento en el impuesto sobre la propiedad inmueble
5 incluido en el Plan Fiscal y aprobado por la Junta de Control Fiscal, por lo que expresan su rotundo
6 rechazo a tales acciones.

7 **Sección 2da.:** El Municipio y la Legislatura Municipal repudian y rechazan medidas que
8 conlleven el aumento en el impuesto sobre la propiedad inmueble, así como, cualquier otro aumento
9 que se imponga en perjuicio de los ciudadanos de San Juan para paliar el recorte de \$350 millones
10 que representan los llamados “subsidios del Estado”

11 **Sección 3ra.:** Se autoriza a la Honorable Alcaldesa del Municipio de San Juan, Carmen
12 Yulín Cruz Soto (en adelante “Alcaldesa”), así como al Presidente de la Legislatura Municipal a
13 evaluar y buscar distintas alternativas en aras de evitar que cualquier acción mencionada en esta
14 resolución afecte negativamente al Municipio, los residentes y la vida de San Juan.

15 **Sección 4ta.:** Facultar a la Alcaldesa y al Presidente de la Legislatura Municipal, a llevar
16 a cabo todas aquellas gestiones cónsonas con esta resolución y a utilizar los recursos necesarios
17 disponibles para lograr los objetivos de esta medida.

18 **Sección 5ta.:** Se autoriza a la Alcaldesa y al Presidente de la Legislatura Municipal a llevar
19 a cabo aquellas gestiones necesarias y convenientes para que esta resolución se conozca y
20 prevalezca, tanto en Puerto Rico, como en Estados Unidos y donde sea menester.

21 **Sección 6ta.:** Cónsono con lo anterior, se faculta a la Alcaldesa y al Presidente de la
22 Legislatura Municipal a comparecer ante cualquier foro estatal, federal o internacional con
23 competencia, para significar la posición del Municipio y de la Legislatura Municipal sobre el
24 aumento al impuesto sobre la propiedad inmueble y otros aumentos propuestos en el Plan Fiscal, y
25 por consiguiente en contra de los residentes de San Juan y todos los puertorriqueños.

1 **Sección 7ma.:** Las disposiciones de esta resolución son independientes y separadas unas
2 de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia, declarase inconstitucional,
3 nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni
4 menoscabará la vigencia, validez, ni legalidad de las disposiciones restantes.

5 **Sección 8va.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, adviniere
6 incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

7 **Sección 9na.:** La presente resolución comenzará regir inmediatamente después de su
8 aprobación.